Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 027/13 de fecha 04 de abril de 2013

RESOLUCIÓN N° 027-031/13

POR LA QUE SE MODIFICA EL CONTRATO N° 615/11, SUSCRITO CON LA FIRMA GAS METAL S.R.L., CORRESPONDIENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL N° 45/11 "PROVISIÓN DE GASES MEDICINALES PARA HOSPITALES REGIONALES, UNIDADES SANITARIAS Y PUESTOS SANITARIOS DEL INTERIOR DEL PAÍS".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 583/13, de fecha 03 de abril de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de reprogramación del Contrato N° 615/11, suscrito con la firma GAS METAL S.R.L., correspondiente a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 45/11 "Provisión de Gases Medicinales para Hospitales Regionales, Unidades Sanitarias y Puestos Sanitarios del Interior del País"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente reprogramación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que dispone en su art. 9° "Las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";

Que, en el inciso numeral 2 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 "De Contrataciones Públicas", establece: "Con la aceptación del proveedor o contratista, la convocante podrá modificar hasta un 20% la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partida previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";

Que, por Resolución C.A. N° 105-033/11, de fecha 15 de diciembre de 2011, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 45/11 "Provisión de Gases Medicinales para Hospitales Regionales, Unidades Sanitarias y Puestos Sanitarios del Interior del País", formalizándose esta adjudicación a través del Contrato N° 615/11;

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

LIC. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 027/13 de fecha 04 de abril de 2013

RESOLUCIÓN N° 027-031/13

Que, por Memorando GS/DHAI/ N° 447/13, de fecha 01 de abril de 2013, la Dirección de Hospitales Área Interior, solicitó la reprogramación del Contrato N° 615/11 celebrado con la firma GAS METAL S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 45/11 "Provisión de Gases Medicinales para Hospitales Regionales, Unidades Sanitarias y Puestos Sanitarios del Interior del País", porque resulta necesario readecuar los requerimientos en materia de provisión de Oxígeno Líquido para los Hospitales Regionales de Ciudad del Este y Encarnación respectivamente; debiendo en consecuencia modificarse algunas cláusulas del respectivo contrato por medio de una Addenda;

Que, la solicitud de Addenda al Contrato, refiere específicamente a la reprogramación de los montos establecidos para el servicio de provisión de gases medicinales en los detalles de Oxígeno Líquido y Oxígeno Gaseoso, tomando en consideración el aumento por la mayor demanda de los mismos, de conformidad a los pedidos efectuados por los hospitales afectados y la disponibilidad de saldos en las cantidades de oxígeno gaseoso que fueron establecidas y fijadas según contrato vigente;

Que, ante la situación planteada y como Administradora del Contrato, la Dirección de Hospitales Área Interior solicita corrección conforme a los antecedentes mencionados, debido a que los mismos no implican otorgar condiciones más ventajosas para el proveedor, en atención a que los servicios serán prestados en las mismas condiciones actuales, variando solamente en las cantidades;

Que, por Memorando DJ/DC/N° 494/13, de fecha 03 de abril de 2013, la Dirección Jurídica dictamina que: "*Por razones de servicio, de observarse las consideraciones expuestas, resulta JURÍDICAMENTE PROCEDENTE la reprogramación solicitada y corresponde a la máxima autoridad de la institución (Consejo de Administración) mediante facultades conferidas por el análisis de dicho pedido que, mediante resolución administrativa otorgue la autorización para la reprogramación del citado contrato. Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de esta Dirección Jurídica; que por exclusivo beneficio del IPS, corresponde la Reprogramación del contrato suscrito, en las cantidades sugeridas en virtud al Art. 65 de la Ley N° 2051/03 y Art. 8 de la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de diciembre de 2011, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones*";

Que, por Nota N° 446/13, de fecha 02 de abril de 2013, el Departamento de Contratos solicitó a la firma GAS METAL S.R.L., su consentimiento para la reprogramación del Contrato N° 615/11 y esta por Nota de fecha 02 de abril del año en curso, manifestó su aceptación a dicha reprogramación, a los efectos de la modificación del contrato de referencia;

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorizacion del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

LIC. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 027/13 de fecha 04 de abril de 2[illegible]

RESOLUCIÓN N° 027-031/13

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) Modificar el Contrato N° 615/11, suscrito co[illegible] firma GAS METAL S.R.L., correspondiente a la adjudicación de la Licitació[illegible]a Nacional N° 45/11 "Provisión de Gases Medicinales para Hospitales Re[illegible], Unidades Sanitarias y Puestos Sanitarios del Interior del País", variando la[illegible]ades consignadas, de conformidad al siguiente detalle:

GAS METAL S.R.L.

Ítem	Cód. Catálogo	Descripción del Producto	Present.	Proced.	Unidad Med.	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx.c/IVA	Cant. Disminuida	Cant. Aumentada	Cant. Modificada	Monto Total Modificado c/IVA
1	12141904-002	Oxígeno Líquido Medicinal	Líquido	Parag[illegible]	[illegible]	48.000	18.040	865.920.000	0	9.600	57.600	1.039.104.000
2	12141904-003	Oxígeno Gaseoso Medicinal	Gaseoso	Paraguaya	m3	103.488	24.000	2.483.712.000	9.600	0	93.888	2.253.312.000
												3.292.416.000

Monto Total del Cont[illegible]on Reprogramación: G. 3.292.416.000.- (Guaraníes tres mil doscientos noventa [illegible]millones cuatrocientos diez y seis mil), IVA Incluido.-

2°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la [illegible]oración de una Addenda al contrato mencionado, en los términos de la presente Resolución. ----------

3°) Autor[illegible] Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de la Addenda co[illegible]pondiente conjuntamente con la Administradora del Contrato.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. - ----------

FDO: ABOG. RAÚL MONGELÓS SCHNEIDER **PRESIDENTE.**
ABOG. EDUARDO DE GASPERI / DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / ING. HUGO CESAR CATALDO F.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
LIC. TERESA CRISTALDO DE SARTORIO. **SECRETARIA DEL CONSEJO.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

LIC. JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ
DIRECTOR
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL